

///...PLACINTARA 75.

Se exceptúa el caso en que el Comando Militar local decida asumir, además del Control Operacional, el Comando Operacional de la unidad de la Prefectura Naval Argentina por imponerlo así la situación que debe enfrentar.

El Comando Militar lo pondrá en conocimiento del COMANDANTE GENERAL DE LA ARMADA, quien a su vez lo comunicará a este Comando y al Comando de la FUERTAR 4.

En los acuerdos que labren las Unidades de la Prefectura Naval Argentina con Autoridades de Ejército, se dejará expresa constancia de que al producirse la circunstancia antedicha la Autoridad Militar deberá comunicarlo al COMANDO GENERAL DE LA ARMADA.

- 6.4. En ningún caso se subordinarán Fuerzas de la Prefectura Naval Argentina a la Gendarmería Nacional o viceversa.
- 6.5. El Prefecto Nacional Naval podrá que las unidades de su fuerza que deban quedar bajo control operacional de Comandos de la Fuerza Ejército labren con estos los acuerdos correspondientes, y los elevará a aprobación de este Comando.

7. SUBORDINACION DE LAS FUERZAS POLICIALES Y PENITENCIARIAS.

Las Fuerzas Policiales y Penitenciarias que están dentro de la jurisdicción territorial propia surjan de acuerdos inter Fuerzas Armadas, se subordinarán con el siguiente criterio:

- 7.1. Las Policías Federal y Provinciales quedarán bajo control operacional del respectivo COMANDO FUERTAR, desde la puesta en vigor del presente Plan.
- 7.2. La Autoridad Naval, con el asesoramiento policial, formulará los requerimientos de medios necesarios para la ejecución de cada operación, los que deberán ser satisfechos con carácter prioritario por la Autoridad Policial pertinente.
- 7.3. Se tratará de no afectar significativamente el cumplimiento de sus funciones normales.
- 7.4. Las Fuerzas Policiales afectadas a una operación permanecerán bajo control directo de la Autoridad Naval durante el tiempo que demore de el cumplimiento de la misión, a cuyo término se reintegrarán